

Modificación del tratamiento fiscal de la Previsión Social

- Modificación del límite de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social:
 - El **límite conjunto de aportaciones individuales** a sistemas de previsión social (PPI, mutualidades de previsión social, PPA, aportación individual PPE y PPSE y seguros de dependencia) se reduce de 8.000 a **2.000 €**. Se mantiene el límite adicional del 30% de las rentas del trabajo y de Actividades Económicas
 - Este límite se incrementa en **8.000 € adicionales** siempre que el incremento provenga de **aportaciones empresariales**.
 - Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de empleo de los que sea promotor y participe, se considerarán como contribuciones empresariales a efectos del cómputo de este límite.
 - La reducción por **aportaciones a favor del cónyuge** pasa de 2.500 a **1.000 €**.
 - Se modifican en el mismo sentido los límites financieros de las aportaciones
 - Se introduce un **nuevo tramo en la escala general** (aplicable a las prestaciones de Planes y Seguros de compromiso por pensiones) del **47% por encima de 300.000 €**.
- Estas medidas no afectan a EPSVs

Límites máximos de reducción por aportaciones a productos de Previsión

REGIMEN GENERAL



INDIVIDUAL
DISCAPACITADO
CONYUGE

La menor de las siguientes cantidades: 8.000€ o el 30% de Rdtos netos del trabajo y Act. económicas
Personal: 24.250€ - Parientes: 10.000€ - Conjunto: 24.250€
A favor del cónyuge 2.500€ si Rdtos de trabajo o Act. económicas < 8.000€

REGIMEN FORAL DE NAVARRA



INDIVIDUAL
DISCAPACITADO
CONYUGE

La menor de las siguientes cantidades: 3.500€ (6.000€ para > 50 años si o el 30% de Rdtos netos del trabajo y Act. económicas (50% si > 50 años)
Personal: 24.250€ - Parientes: 10.000€ - Conjunto: 24.250€
A favor del cónyuge 2.000€ si Rdtos de trabajo o Act. Económicas < 8.500€

REGIMEN FORAL DEL PAIS VASCO



INDIVIDUAL
Alava, Vizcaya y Guipuzcoa
DISCAPACITADO
CONYUGE

8.000€ del promotor, 5.000€ del partícipe, 12.000€ límite conjunto.
del trabajo y Act. económicas (50% si > 50 años)
Personal: 24.250€ - Parientes: 8.000€ - Conjunto: 24.250€
A favor del cónyuge 2.400€ si Rdtos de trabajo o Act. Económicas < 8.000€

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿A partir de que fecha serán de aplicación estas medidas? ¿Podrían ser retroactivas, si has aportado 8.000€ en el 2020, luego a posteriori podrían sólo desgravar 2.000 €?

El borrador de Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge esta novedad en relación a la reducción de los límites hasta ahora vigentes . El nuevo límite será de aplicación a partir de la aprobación de los Presupuestos. No tendrá aplicación retroactiva en ningún caso, con lo que lo aportado en 2020 gozará de la deducción de la normativa actual.

¿ Cómo será el nuevo plan de pensiones que plantea el gobierno?

De momento, lo que se conoce de este fondo es el compromiso de creación de un fondo público de pensiones colectivo para facilitar la adhesión de los trabajadores ; será el Ministerio de Seguridad Social quien promoverá el fondo al que se adscribirán los fondos de empleo de las empresas ,sobre todo pymes, autónomos y administraciones públicas.

¿Cuándo estará disponible ?

En el plazo máximo de doce meses, el Gobierno presentará un proyecto de ley sobre fondos de pensiones públicos de empleo, en el que se atribuya a la Administración General del Estado capacidad legal para su promoción.

Los autónomos, con la nueva ley, ¿sólo podrán aportar, como hasta ahora, a un PPI o se abre la puerta a alguna alternativa de 'aportación empresarial'?

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a los planes de pensiones de empleo de los que sea promotor o participe se consideraran como contribuciones empresariales a efectos de cómputo del límite.

¿Merece la pena continuar la planificación de nuestro ahorro para la jubilación a través de planes de pensiones ? Sin ninguna duda. La reducción a 2.000€ sigue siendo atractiva para los partícipes, siendo el único vehículo, junto con los PPA,s y Mutualidades que permiten reducir la base imponible. No es la primera vez que se reduce la aportación máxima , no suponiendo un desincentivo al ahorro a largo plazo que ofrece el producto. Recordemos su flexibilidad para adaptarse a las necesidades de los partícipes a lo largo de la vida del producto.